

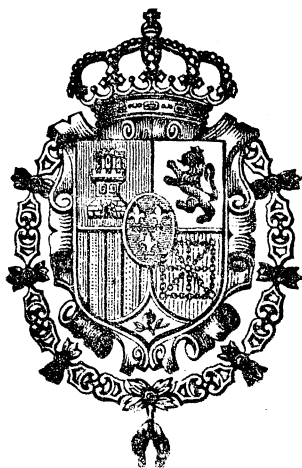
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Paragurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 12
Ultramar.....	Por tres meses..	— 12
Extranjero.....	Por tres meses..	— 12

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior	17.298.752'15
D. Ernesto Gambart, Cónsul de España en Niza. (Cheque de £ 50. á 40'95.)	2.047'50
Empleados de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos	592'50
Empleados de Vigilancia de Madrid, de la misma Compañía	23'60
Ingresado hasta hoy en el Banco de España	17.301.415'75
Idem id. id. en las provincias	8.973.720'22
TOTAL GENERAL.....	26.275.135'97

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 4.º del Protocolo firmado en Washington el día 12 del corriente mes de Agosto por Mi Plenipotenciario y el de los Estados Unidos de América; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisarios para convenir y ejecutar los detalles de la evacuación de la isla de Cuba á D. Julián González Parrado, General de División; D. Luis Pastor y Landero, Contraalmirante, y el señor Marqués de Montoro, y para convenir y ejecutar los detalles de la evacuación de la isla de Puerto Rico y de las demás islas que se encuentran actualmente bajo la Soberanía de España en las Antillas á D. Ricardo Ortega y Díez, General de División; D. Eugenio Vallarino y Carrasco, Capitán de navío de primera clase, y D. José Sánchez del Aguila y León, Auditor de División.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial vigente, el día 11 del mes de Septiembre próximo ha de verificarse en la Península é islas adyacentes la renovación de la mitad de los distritos ó agrupaciones que constituyen las Diputaciones provinciales.

Suspendidas, entre otras, la garantía que establece el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía, podría estimarse limitada la libertad de los electores que considerasen necesaria la celebración de reuniones públicas.

Deseoso el Gobierno de que esto no suceda, entiendo que, sin perjuicio de las prescripciones del Real decreto de 14 de Julio último, puede ejercitarse el mencionado derecho de reunión pacífica por los electores en los términos que el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. en el siguiente Real decreto.

Madrid 23 de Agosto de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta en toda la Península é islas adyacentes, mientras dure el periodo electoral para la renovación de la mitad de los Diputados provinciales, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 14 de Julio último. Los electores podrán reunirse durante dicho periodo, conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Dado en Palacio á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 17 de Enero último, en el que se propone para recompensa al Teniente Coronel de Infantería, primer Jefe del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Juan San Pedro y Cea, por el celo é inteligencia que ha demostrado en el ensayo de los nuevos reglamentos para la instrucción táctica de las tropas de dicha Arma, aprobados por Real decreto de 6 de Abril próximo pasado (C. L., núm. 109), y teniendo en cuenta que el trabajo realizado por el interesado con motivo de los referidos ensayos ha resultado de indiscutible mérito y de gran utilidad por las importantes modificaciones que á consecuencia de su informe se han introducido en dichos reglamentos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 17 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso á General ó retiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Agosto de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Mayo último se remite á esta Junta, para que informe, un oficio del Capitán general de Castilla la Nueva, en el que propone para recompensa al Teniente Coronel de Infantería D. Juan San Pedro y Cea.

Se acompaña el extracto y notas de Secretaría y la hoja de servicios del interesado.

La citada comunicación dice que por Real orden de 31 de Marzo de 1896 se dispuso que el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo procediera á ensayar los reglamentos tácticos del Arma de Infantería, revisa los por la Comisión de táctica, antes de proceder á su definitiva aprobación; que por instrucciones verbales dadas por la Autoridad militar al Jefe del batallón, propuso éste modificaciones que ofrecieron más sencillez y rápida ejecución de algunos movimientos, las que fueron aceptadas por la ya citada Autoridad y por una Comisión compuesta de un General de División y tres de Brigada, después de ensayadas sobre el terreno; propone á más que se pongan de acuerdo el citado Jefe y el del Depósito de la Guerra para la corrección de pruebas, lo que se aprobó de Real orden, según aparece en el reglamento.

En el extracto y notas de Secretaría se dice que, examinados detenidamente los tomos 1.º, 2.º y 3.º de la *Instrucción táctica de Infantería*, que con sus correspondientes apéndices comprenden hasta la de batallón inclusive, que encuentra acertadísimas las esenciales modificaciones que, inspiradas en principios militares y reconocidamente prácticos, se proponen en los proyectos de la Comisión táctica como consecuencia de los ensayos realizados por el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, por lo que deben aprobarse, ajustarse á esas modificaciones los ensayos de táctica de brigada y que se tengan en cuenta estos principios tácticos para la revisión de las demás Armas.

Por haberse interesado para mayor ilustración del asunto más antecedentes sobre el particular, fueron remitidos á esta Junta cinco tomos en cuartillas manuscritas, que tratan de la Memoria general sobre el proyecto de reglamento para la instrucción táctica de las tropas de Infantería y el proyecto de la Comisión, el informe sobre los resultados del ensayo practicado de dicho reglamento por el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y tres tomos en octavo impresos, que tratan de la instrucción del recluta, sección, compañía y batallón, con las reformas presentadas y aprobadas de Real orden.

En la concurrencia de las partes que forman la ciencia militar, la táctica es preferentísima, y como en su marcha de perfecciones y acomodamientos no ha de excederse para no invadir ajeno campo, ni ser deficiente por no causar irreparables perjuicios, ha de trazarse, para lograr perfecciones relativas, el derrotero que da la síntesis por el análisis en la experiencia, y las enseñanzas del estudio hecho por inteligencias privilegiadas; sólo así ha podido llegar donde se encuentra, en armonía con los adelantamientos de los elementos todos del combate moderno, resolviendo sus complejos problemas, en sus distintas partes tan íntimamente ligadas, observándose bajo el concepto genérico que, desde el renacimiento, cada siglo ha tenido en el arte de la guerra un sueño que perseguir, una esperanza que acariciar ó un fin que llevar á cabo, como nota sobresaliente del esfuerzo intelectual de los hombres distinguidos en el quehacer preferente de la guerra.

En comprobación de esto puede observarse que, si en el siglo XVI los nombres de Córdoba, Alba y otros estatuyeron de manera definida los progresos de la ciencia militar, en el XVII Gustavo Adolfo, Turenna y Wallenstein siguieron en tales adelantamientos, llevando Chevet el arte de es cuadronar hasta exageraciones inconcebibles, y que es muy posible influyera en el célebre estoicismo de las tropas del siglo XVIII, en el que aparecen el Gran Federico, Daun, Folck y Guibert; los dos primeros continuaron en las perfecciones bélicas, y los segundos formaron á la cabeza de los partidarios de las dos escuelas, orden delgado y profundo, que dieron ocasión á grandes disquisiciones y prolongada lucha, las que vinieron á solventarse como huracán que barre cuanto á su paso encuentra, cayendo por el suelo los ejercicios de Vasessieux y el célebre despliegue prusiano, con las marchas de 20 batallones en batalla de Postdam, por las prácticas de Austerlitz y Jena, bajo las iniciativas de Napoleón I y sus columnas maniobreras.

Todo esto dió ocasión á que el siglo XVII se calificara de estratégico, el XVIII de táctico, y que entraran las controversias de Balove y Jomini con las escuelas opuestas á los

guayas, definiéndose las tendencias del siglo XIX, y entrando la ciencia militar en extenso campo, cuyo horizonte se pierde allí donde la vista del hombre casi alcanza, y siendo su ideal las armas y máquinas de guerra; su modo de combatir, el que van determinando las grandes maniobras militares con la norma de las campañas más recientes, y cuyas enseñanzas y conclusiones nos las facilitan las obras didácticas y las revistas profesionales, resultando, como consecuencia natural, los altos juicios en las determinaciones logísticas, y concepciones tácticas y extratácticas.

Claro es que tal procedimiento nos hace llegar a la táctica particular, en cuyo factor esencialísimo entran de lleno las apreciaciones del tiempo, el orden, las filas, el paso, los aprovechamientos del terreno y otra porción de concusas que encaminan al fin de la guerra, la victoria; y de ahí que sus reglamentos nos hayan ido mostrando las dos filas, las columnas de medio batallón, las de compañía como unidad táctica, desechas las inversiones, etc., y que en nuestro país, ahora, Manso, Rivero Concha y Comisiones nombradas al efecto representen la evolución seguida en asunto de tanta monta.

Las reformas que tal evolución representa quedan justificadas, si la táctica ha de seguir la marcha incesante de los progresos militares, y así como hubo motivos para introducir variantes en las otras y en la de D. Manuel de la Concha, dando la Comisión para este último nombrada en un luminoso informe las razones que para ello existían; la Memoria de la Comisión del actual reglamento no queda atrás en procedimiento y forma.

Nada de lo anteriormente dicho, y á grandes rasgos trazado, podía ocultarse á la ilustración y competencia reconocida de la primera Autoridad militar de este distrito, que á la vez era Presidente de la Comisión de táctica, y así tenía que escoger entre los Jefes de mayor prestigio uno que le garantizara el éxito de la difícil misión que tenía que encomendarle.

Designado el Teniente Coronel San Pedro, este Jefe, en un informe tan modesto como bien escrito, hace historia de los inconvenientes que ha tenido que vencer desde Marzo de 1896 por los ensayos tácticos por las frecuentes instrucciones de quintos, falta de fuerza y Oficiales, y razona y fundamenta cuanto ha tenido que hacer para desempeñar debidamente la comisión que se le había ordenado.

Esto dicho, pasaremos á sintetizar las principales reformas que ha llevado á cabo.

Suprime la voz de advertencia, inútil en la Infantería; reduce á 200 los 500 pasos del ligero; determina el espacio entre los individuos, haciendo que éstos apoyen la mano izquierda en la cadera á la voz preventiva y la bajen á la ejecutiva; suprime la voz de mando para la salida de los guías generales; reforma el saludo con el sable; hace simultáneo el paso de una fila á dos y establece un metro de distancia entre las dos filas, reforma de importancia porque se gana tiempo en todos los movimientos que estén relacionados con la formación de á cuatro; aprecia á más del frente el fondo y da el mismo puesto á los Comandantes de subdivisión, cualquiera que sea la columna, en vez de estar sujetos á la clase de ella.

En el manejo del arma ha tenido en cuenta la cartilla oficial de Boado para reformar algunos movimientos, y en los fuegos se admite la división de lento y rápido, no por el tiempo en los disparos, sino por el número de fusiles que en él se emplean.

Forma la compañía de tres secciones, porque así evita la duplicidad de maniobras que ocasionan las tres secciones en paz y cuatro en guerra, propuesto por la Comisión, siguiendo en esto el criterio del reglamento alemán de 1888.

Abrevia las alineaciones, suprime el manejo del arma desde compañía y emplea el paso corto en vez del largo, con otras muchas reformas de mayor ó menor importancia y que encajan más ó menos propiamente en el calificativo de detalles.

En el orden cerrado establece el criterio de orden en los capítulos para las formaciones en columna, formando la línea desde cada una de ellas antes de pasar á la otra.

En las formaciones en columnas á retaguardia se varía radicalmente el procedimiento, pues en vez de tomar el camino más corto, como aconseja el reglamento alemán citado, que es la diagonal, y descabezar á retaguardia las distintas fracciones, se observa la marcha rectangular, que es la establecida también en el reglamento francés del 94, que reformó el del 84, no obstante acusar algo de más tiempo en su ejecución, según los ensayos, por dar orden y regularidad al movimiento, en vez de las perturbaciones que ocasiona el procedimiento distinto.

La formación en columna para marchar á retaguardia la establece; la de marchando de flanco y la inversa, números 215, 224 y 225 de la instrucción de compañía.

En la de batallón introduce los movimientos de abrir la masa, la columna doble y la formación de dos líneas.

Implanta el criterio acertadísimo de hacer más centrales las formaciones en columnas, escogiendo como base la tercera sección de la segunda compañía, en vez de la segunda que la Comisión proponía.

Para formar la columna al frente se hace á un tiempo, en vez de formar la columna y marchar, pues se evita marchar á retaguardia, para luego hacerlo de frente; lo mismo para formarla marchando á retaguardia, números 58, 60 y 61 de la instrucción de batallón; en masa á uno de los costados, se amplía para hacerlo á pie firme, núm. 95.

De la columna de batallón á la doble, se forma por la derecha como normal, núm. 111, y últimamente el cambio de frente se hace sobre el propio terreno central y sobre las alas, número 136.

Si ha podido observarse la verdadera importancia de las reformas en el orden cerrado, en el abierto no sólo las tienen, sino que acusa una originalidad reconocida; el despliegue no se verifica en abanico con los inconvenientes que llevan en sí de la marcha no fácil del soldado con la observación de distancia, blanco al enemigo de toda la línea desde los primeros momentos, los no fáciles cambios de frente, etc., etc.; se establece por medio de la marcha en desfilada, que anula por completo aquellos defectos, el soldado sabe marchar de á uno, variando los soldados cabeza de fracción, se obtiene el cambio de frente de la futura línea, el blanco al enemigo es mucho menor, y el despliegue se verifica cuando y donde más convenga.

Suprime aclarar y estrechar los intervalos en el fuego y en los movimientos de agrupación y reunión, se observa una separación absoluta; como también presenta nueva la formación preparatoria de combate.

Aumenta la separación de las escuadras y pelotones cuatro y ocho pasos para evitar que el haz de dispersión comprenda á dos pelotones; y opta por la supresión del sostén

que ha dado lugar á ser tan debatida, y que entre otros defendió tal criterio Navarro, y el reglamento francés, ya citado, pues fué uno de los seis puntos preferentes de sus instrucciones.

Por último, cuanto dice referente á disposiciones contra caballería, es nuevo, establece los ángulos defensivos y formación de escalones, lo que va en armonía con el conjunto de su trabajo.

En la hoja de servicios aparecen brillantes notas de concepto; que está en posesión de una Cruz roja de primera clase del Mérito militar; que el empleo de Comandante se le confirió por sus servicios en la acción de Peñas de Ricarte, en la que fué herido gravemente; que tiene las medallas de Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil; mención honorífica por la acción de Urnieta; Cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por certamen de Academias como Profesor de la de Oficiales; la Cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; las gracias por unanimidad de votos en pleno de la Junta Superior Consultiva de Guerra, por el celo, laboriosidad y acierto en el desempeño de Jefe del Negociado de Clasificaciones, y, por último, que ha desempeñado, entre otros cargos, los de Jefe del Detall de la Academia general militar, de la Comisión liquidadora de ésta y la de segundo Jefe de la Academia de Infantería.

El trabajo del Teniente Coronel San Pedro acusa muchas reformas y de importancia; en él se encuentra la resultante, no sólo de la práctica de su ya larga carrera, sino profundos conocimientos de esta rama de la ciencia militar y las iniciativas de una clara inteligencia, sumando un conjunto de indiscutible mérito y de gran utilidad, que redundan en beneficio de la institución armada á que pertenece, y de la Patria, en uno de aquellos asuntos de mayores señalamientos por su valía, elevado además, á ser posible, el prestigio de su nombre, por todo lo que, la Junta entiende, que el caso actual es de los comprendidos en el inciso 3.º del art. 20 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y que, por lo tanto, el Teniente Coronel D. Juan San Pedro Cea debe ser recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso á General ó retiro, por la gran inteligencia demostrada y el mérito y utilidad de las reformas que ha presentado en los ensayos de los reglamentos tácticos del arma de Infantería.

V. E., no obstante, resolverá como siempre lo que estime más conveniente.

Madrid 28 de Julio de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el período de traslación para proveer la cátedra de Derecho Canónico, vacante en la Universidad de Zaragoza, y se anuncie á concurso de mérito, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, por haber sido jubilado D. Santos Alfaro, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre el Vicesecretario y Secretario de Sala del mismo Tribunal Supremo y los de gobierno de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en el art. 55 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los aspirantes á dicha plaza elevarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al Presidente del Tribunal Supremo por conducto del Tribunal en que estén prestando sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, para que la Sala de gobierno del referido Tribunal Supremo formule la propuesta á que se refiere el art. 528 de la repetida ley orgánica en los términos que previene el artículo 56 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Oviedo, por haber sido nombrado para la de Madrid D. Juan Manuel de Capua, que la servía, sin que la haya solicitado ningún aspirante durante el término señalado para el concurso, y debiendo por tal motivo proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en los artículos 526 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y 55 de su adicional de 14 de Octubre de 1882, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios darán principio el día 28 de Noviembre próximo, y se verificarán ante la Sala de gobierno, con sujeción á lo prevenido en el citado art. 526 de la referida ley orgánica.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Minas.

No habiendo sido aceptado el concierto para la cobranza de los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de explotación en las provincias que á continuación se indican, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de 3 de Agosto de 1892, en día 16 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo por plazo de tres ejercicios económicos para la recaudación y cobranza de los citados impuestos en cada una de las provincias que á continuación se indican y bajo el cupo que respectivamente se le señala.

La subasta será simultánea en la Dirección general de Contribuciones directas y en las oficinas de Hacienda de las respectivas provincias.

El pliego de condiciones para cada una de las provincias que han de subastarse en ese día estará de manifiesto en el Registro de la Dirección general de Contribuciones directas, desde esta fecha hasta el día de la subasta, publicándose en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia.

PROVINCIAS	Cupo anual. Pesetas
Madrid.....	6.990
Málaga.....	39.540
Navarra.....	30.460
Orense.....	4.670
Palencia.....	87.360
Pontevedra.....	8.920
Salamanca.....	2.650
Santander.....	162.930
Segovia.....	3.010
Sevilla.....	103.850
Soria.....	13.350

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 20 del corriente, ha dispuesto que desde el 1.º de Septiembre inmediato se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de ocho á once de la mañana, los cupones de la expresada Deuda y vencimiento, ó los créditos originales, según su clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impreso la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfarán el Banco de España con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido ó cancelado los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones pueden los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, y en las Reales Órdenes de 29 del mismo y 13 del actual, debe exigirse en el trimestre expresado de 1.º de Octubre el recargo de 30 por 100, que grava el 1.º 25 sobre la renta anual y que no pudo hacerse efectivo al pagar el cupón de 1.º de Julio próximo pasado; asimismo deberá exigirse el 40 por 100 sobre el 1 por 100 de pagos del Estado, ó sea un 20 por 100 como impuesto transitorio y otro 20 por 100 por el de Guerra; y como en el vencimiento de 1.º de Julio último no se hizo efectivo el mencionado descuento, deberá exigirse igualmente otro 40 por 100 sobre el 1 por 100 de pagos del Estado por iguales conceptos; y en su virtud, se deducirá de la factura de presentación de dichos valores el importe de los referidos impuestos, á cuyo fin los presentadores harán dicha deducción en las casillas que al efecto se han estampado en las facturas.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 414.965, expedido por este establecimiento en 27 de Julio próximo pasado á favor de D. Cayetano Meca y Córcoles, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Derecho Canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Molá á Marsá, por Masroig, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 361.490'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Molá á Marsá, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Torrecilla á la divisoria Tregua-Najerilla, en la carretera de Munilla á Najera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 352.527'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Torrecilla á la divisoria Tregua-Najerilla, en la carretera de Munilla á Najera, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Pozuelo del Rey á Tielmes, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 61.127'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.060 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Pozuelo del Rey á Tielmes, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Jumilla á la estación de Agramón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 194.281'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.720 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Jumilla á la estación de Agramón, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Navahermosa á Logroño, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 130.893'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Navahermosa á Logroño, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 236.220'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.820 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

Faros.—Personal.

Ignorándose el paradero de D. Cristóbal Verd y Cerdá, nombrado Torrero de faros de la clase de terceros por orden de 9 de Julio último, se le emplaza para que dentro del término de treinta días se presente ó dé noticia de su actual residencia á esta Dirección general; en la inteligencia de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	Día	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Toledo.....	Soldado.....	Pedro Sáiz Incógnito.....	Nende.....	Santander.....	»	»	»	28	Agosto.....	1897	Guantánamo.....	Santiago de Cuba.
	Baleares P.....	Otro.....	Martín San Martín.....	Petra.....	Baleares.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Alquízar.....	Habana.
	Colón.....	Corneta.....	Longino Torres Expósito.....	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Alfonso XIII.....	Soldado.....	José Toró Coronel.....	Bonare.....	Huelva.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Lealtad.....	Otro.....	Angel Tello.....	Baza.....	Granada.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Guipúzcoa.....	Otro.....	Pedro Torrell Romero.....	Béjar.....	Soria.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Lealtad.....	Otro.....	Cristóbal Tabarro López.....	Chinchilla.....	Alcázar.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Puerto Rico P.....	Otro.....	Mateo Torrado Ferrero.....	Pobladora.....	León.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Constitución.....	Otro.....	Juan Tamayo Partido.....	Rubio.....	Badajoz.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.
	Guerrilla de Cénices.....	Otro.....	Fausto Tapia Martínez.....	Puramo.....	Burgos.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Cataluña.....	Músico.....	Manuel Torres Torres.....	Vill Ibarra.....	Pontevedra.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.
	Reus.....	Soldado.....	Victoriano Tello Miguel.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	San Fernando.....	Otro.....	Felipe Torreyño López.....	Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.
	Puerto Rico P.....	Otro.....	Félix Tena Barges.....	Quintana.....	Badajoz.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Asturias.....	Otro.....	Gervasio Torres Grande.....	San Esteban.....	Avila.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Holgún.....	Santiago de Cuba.
	Colón.....	Otro.....	Nicolás Truaban Alvarez.....	Oviedo.....	Oviedo.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Barcelona.....	Otro.....	Manuel Tiguada.....	San Saturnino.....	Lugo.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Idem.
	Movilizados de Pando.....	Otro.....	José Tricaf Colomer.....	Estagón.....	Mérida.....	»	»	»	22	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Santa Clara.
	Antequera.....	Otro.....	Julio Tarafa Fernández.....	Sagrandia.....	Oviedo.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Matanzas.
	Idem.....	Otro.....	José Tuñoz García.....	Penadolla.....	Teruel.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Santa Clara.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Gregorio Torres Antolín.....	Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Edmundo Trinidad Expósito.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Puerto Padre.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Emilio Torres Toledano.....	San Gregorio.....	Coruña.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Miguel Torres Rechoch.....	Muros.....	Cádiz.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Calabazar.....	Matanzas.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Torres Rodríguez.....	Chillón.....	Madrid.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Sebastián Torres Villalva.....	Talavera Real.....	Badajoz.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Fructuoso Tamorana Serrano.....	Cebá.....	Gerona.....	»	»	»	9	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Tienza Corzo.....	Alava.....	Alava.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Cieufuegos.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Talaras Gómez.....	Monteagudo.....	Navarra.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Campamento Guanabo.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Tomás Serrano.....	Tori.....	Zamora.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios	Idem.....	Otro.....	Blas Tejeda Gamazo.....	Balcebre.....	Barcelona.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Salvador Torres Morera.....	Palafargell.....	Gerona.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Ciego Potrero.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Enrique Tónico García.....	»	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.
	Idem.....	Otro.....	Juan Teixidor Moreno.....	»	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Casiano Toledo Peña.....	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Brulio Usis Beruit.....	»	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Andrés Urgada Aprais.....	»	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Unano Granado.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Valentín Ugalde.....	»	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Urbano Ugarte.....	»	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Francisco Urano Cerveire.....	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Ugarte Faurdi.....	»	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Cándido Valdecantos Maquedano.....	»	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Luis Villanova Canaizo.....	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Vila Enrique.....	»	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Matías Valenciano Sánchez.....	»	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Villanueva Pure.....	»	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Valor.....	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Vázquez González.....	»	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Eusebio Vega Triano.....	»	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Caballería	Idem.....	Otro.....	Jacinto Ventura.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Florentino Vallejo.....	»	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Galo Villar Gálvez.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Gustavo Valver Hernández.....	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Joaquín Vall Pusoll.....	»	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Benito Vuenellano Gómez.....	»	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Vicente Padres.....	»	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Villalva López.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Villares Mata.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Vaso Casvellu.....	»	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Francisco Villacampa Segarra.....	»	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Roque Villaroja Gargallo.....	»	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Alejandro Vega Suarez.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Santos Vurillo Santiago.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Valverde Suárez.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Vega Arroyo.....	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Carolino Velázquez Villanueva.....	»	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Villanueva García.....	»	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Canarias.....	Soldado	Enrique Velasco Fernando.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	25	Agosto.....	1897	Bahía-Honda.....	Pinar del Río.
	España.....	Otro.	Vicente Verdú Pellicer.....	»	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Habana.
	Maria Cristina.	Otro.	Lorenzo del Val Pocilger.....	Fonzaleche.....	Logroño.....	»	»	»	28	Julio.....	1897	Habana.....	Idem.
	Cuba.....	Otro.	Mateo Valdivia Catena.....	Torres.....	Jaén.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Princesa.....	Otro.	Martín Valls Barrera.....	Canet de Mar.....	Barcelona.....	»	»	»	4	Agosto.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Idem.
	Infante.....	Otro.	Tomás Valls Barrera.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Campamento Suse.....	Pinar del Río.
	Soria.....	Soldado	Tomás Vélaz Fernández.....	Berja.....	Almería.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	San Juan Seras.....	Puerto Príncipe.
	Granada.....	Otro.	Sebastián Ventura Gómez.....	Almería.....	Idem.....	»	»	»	18	Julio.....	1897	Ciego de Avila.....	Idem.
	Burgos.....	Otro.	Ramón Valoria Fernández.....	Sindín.....	Lugo.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Campanavagua.....	Pinar del Río.
	San Quintín.....	Otro.	Cipriano Vruen Nogués.....	Sierra de Luna.....	Zaragoza.....	»	»	»	7	Agosto.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios bomberos movilizados, núm. 2.	Idem.....	Soldado	Manuel Vizcaya Sánchez.....	Bayana.....	Zaragoza.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.	José Vidal Alonso.....	Torradiellos.....	Barcelona.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Leonardo de Voces Rodríguez.....	Torres.....	León.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.	Tomás Vaca Campuzano.....	»	Madrid.....	»	»	»	30	Idem.....	1897	Palacios.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.	Prudencio Valdés Acosta.....	Barrosoán.....	»	»	»	»	9	Idem.....	1897	Artemisa.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Julio Zarategui Utraga.....	Tarragona.....	Navarra.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Santiago de las Vegas.....	Habana.
	Idem.....	Otro.	Facundo Zugasti Saizuma.....	Arroz.....	Tarragona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.	Juan Zabalegui Bernazo.....	Ovanos.....	Idem.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Holguín.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.	Juan Amengual Canach.....	Buñola.....	Baleares.....	»	»	»	9	Idem.....	1897	Remedios.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Francisco Avila Cuadrado.....	Quivián.....	Badajoz.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.	Juan Acosta Solano.....	Guadalajara.....	Habana.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Saturino Arroyo Sanz.....	Guadalupe.....	Guadalajara.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Alberde Sagüeta.....	Gracia.....	Vizcaya.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Gaspar Aguilera Brera.....	Yegua.....	Cádiz.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Fernán Alad Martínez.....	Cordeira.....	Pontevedra.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Manuel Abado Cuenca.....	Bullas.....	Huesca.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Lázaro Amat Amat.....	Aveja.....	Leon.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Fernando Amat Becua.....	Caballero.....	Zaragoza.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Pedro Alvarez Morán.....	Zaragoza.....	Murcia.....	»	»	»	9	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Fernán Alonso Tejera.....	Murcia.....	Castellón.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Caballería	Idem.....	Otro.	Cayetano Alonso Nicolás.....	Santa Magdalena.....	Castellón.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Salvador Aicart San Pedro.....	Sanlúcar.....	Cádiz.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Manuel Acosta Díaz.....	Pontevedra.....	Logroño.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Ramón Aro López.....	Corporales.....	»	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Agustín Arrot Rodríguez.....	Recreo.....	Matanzas.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Felipe Abat Aramey.....	Huella.....	Lérida.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Arraio Pascual.....	Castellón.....	Matanzas.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Ramón Alonso Rico.....	Sariel.....	Castellón.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Anglés Sobrepérez.....	Cal de Haro.....	Alcánte.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Aznar Prada.....	Almíno.....	Vizcaya.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Quinto tercio de Guerrillas	Idem.....	Otro.	Salvador Arroyo Lusacán.....	Balmaseda.....	Matanzas.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Araújo Ledón.....	Call de Haro.....	Alcánte.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Cosme Anturiano Landa.....	Almíno.....	Vizcaya.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Alberto Piñero.....	Almíno.....	Vizcaya.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Abat Torregrosa.....	Tavasa.....	Castellón.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Alvarez Incógnito.....	Caldó.....	Castellón.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Francisco Olaraga González.....	Pardoruria.....	Orense.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Diego Alegre López.....	Aconcel.....	Valencia.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Vicente Almonacid Estellos.....	Lurio.....	Valencia.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Abdón Arrobas Prieto.....	Casa San Pedro.....	Badajoz.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.	Bernardo Arcola Oviedo.....	Lapera.....	Tarragona.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Hermenegildo Adel López.....	Alfaro.....	Navarra.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	António Alons Acona.....	Garimay.....	Santa Clara.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Ramón Arsar Navarro.....	Anual.....	Mallorea.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Benito Alvarez López.....	Buñola.....	Mallorea.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Amenguals Canals.....	Arichano.....	Jaén.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Agustín Arjona Jiménez.....	Haya.....	Pontevedra.....	»	»	»	9	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Jesús Alba Pinaza.....	Valverde.....	Teruel.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Alonso Pinto.....	Puerto Bos.....	Lérida.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Ramón Alvarez Gil.....	Castelo.....	Lugo.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.	José Alvarez Incógnito.....	Villa Bisio.....	Palencia.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Francisco Aveillo Marcos.....	Belchite.....	Zaragoza.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Mafías Artigas Minguez.....	Alasur.....	Huelva.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Arrecedo Blanco.....	Hospalls Perada.....	Barcelona.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	José Alguacil Julián.....	Pozo Cañada.....	Albacete.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Avellan Navarro.....	Nescur.....	Orense.....	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Nicolás Alvarez Vázquez.....	Castillo Ampuria.....	Gerona.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Juan Aría Cortada.....	Lenicos.....	Baleares.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Miguel Alos Gelabert.....	Palacios.....	Pinar del Río.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Guillermo Arrador Rojas.....	Legarda.....	Navarra.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios movilizados, núm. 2.	Idem.....	Otro.	Alejandro Barrasani Uniano.....	Ord n.....	Orense.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Manuel Bonza Sánchez.....	Ord n.....	Orense.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Domingo Ballester Cano.....	León.....	León.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Manuel Billar Lázaro.....	Torquemada.....	Palencia.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Rafael Bello Blon.....	Plose.....	Teruel.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Isabel la Católica.....	Isabel la Católica.....	Isabel la Católica.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Bailén.....	Bailén.....	Bailén.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Rey.....	Rey.....	Rey.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Almanse.....	Almanse.....	Almanse.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Constitución.....	Constitución.....	Constitución.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Escuadra de la prensa.	Idem.....	Otro.	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Vizeaya.....	Vizeaya.....	Vizeaya.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Alcántara.....	Alcántara.....	Alcántara.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Baza.....	Baza.....	Baza.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Llerena.....	Llerena.....	Llerena.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Puerto Rico.....	Puerto Rico.....	Puerto Rico.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.

(Se continuará.)

RESULTS

Declaración relativa á las informaciones suministradas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Agosto de 1896.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Santos Muñoz.....	5	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Hernán Cortés, 13.
Antonio Minuesa.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	San Dámaso, 4.
José Luis Arciniega.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Calatrava, 11.
Luis Díaz.....	34	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Manuel Rivas.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Encomienda, 22.
Manuel Sánchez.....	36	»	»	Soltero.....	Idem.....	Rivera de Curtidores, 4.
Felipe Villaseñor.....	62	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Fuencarral, 55.
Tomás Pantoja.....	11	»	»	Adulto.....	Endopericarditis.....	Particular, 9.
Ángel Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Rodas, 7.
Domingo Suárez.....	67	»	»	Casado.....	Congestión pulmonar.....	Plaza del Alamillo, 1.
Francisco Ríos.....	»	»	15	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Magallanes, 9.
Víctor Pina.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Juanelo, 23.
Ricardo Madero.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 106.
Santiago Esteban.....	»	»	13	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio García.....	»	»	12	Idem.....	Idem.....	Idem.
José González.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Agustín Bravo.....	82	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Solana, 7.
Antonio Danarria.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Alcalá, 19.
Alfonso Aguado.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 12.
Benito Fernández.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Ilustración, 4.
Fernando Ruiz.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Jacometrezo, 44.
José Hernández.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Travesía de las Vistillas, 14.
Manuel Martínez.....	5	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Leganitos, 10.
Luis Carmena.....	81	»	»	Casado.....	Senectud.....	Marqués de Santa Ana, 16.
Doña Visitación Benito.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Cardenal Cisneros, 73.
María Francisca Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Balmes, 1.
Francisca Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	Viriato, 4.
Carmen Santos.....	5	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Miguel Servet, 7.
Ramona Menéndez.....	21	»	»	Casada.....	Tuberculosis.....	San Martín, 3.
Rosa Plaza.....	28	»	»	Soltera.....	Idem.....	Jacometrezo, 62.
Concepción Jiménez.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Segovia, 32.
Amalia Rodríguez.....	62	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Olózaga, 6.
Antonia Toneso.....	50	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Quintana.....	50	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Tetuán, 5.
Juana de la Iglesia.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Sagasta, 19.
Juana Valbuena.....	80	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Encarnación Lobo.....	»	18	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Morejón, 9.
Joaquina María Teresa González.....	13	»	»	Soltera.....	Enterocolitis.....	Jerte, 6.
Nicolasa Díaz.....	27	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Luisa López.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Eulalia Hermenegilda Gómez.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Esperanza Contreras.....	50	»	»	Viuda.....	Nefritis.....	Paseo de Atocha, 19.
María Santa Cruz Carabaño.....	78	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	San Juan, 1.
María Moraña.....	69	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 20.
José Bolorinos.....	72	»	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 33.
Valentina de Eguillor.....	78	»	»	Soltera.....	Meningitis.....	Infantas, 29 duplicado.
María Cid.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Castelló, 3.
Feto fem. nino.....	»	»	»	»	»	San Oropio, 9.

[illegible]

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º MORFICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..	VOTOS..	HOMBRES..	TOTAL..			
2	»	2	2	»	2	1	3	4	3	6	9	1	3	4	»	2	2	1	»	1	4	2	6	4	1	5	2	2	4	4	5	9	»	»	»	24	24	48

Madrid 16 de Agosto de 1898.=El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas elementales dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Colmenar de Oreja, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Brihuega, Vargas, Urdá, Tembleque, Vébenes, Mora, Areyns de Mar, Blanes, Cardona, Esplugas de Francolí, Falsat, Horta, Ibiza, Elagostera, Montblanch, Rubí, San Carlos de la Rápita, Tolosa, Carrión de los Condes, Villarramiel, Alaejos, Abanto y Ciérvana (Las Carreras), Alhama, Zújar, Puebla de Don Fadrique, Puebla de Caramiñal, Huelma, Torreperogil, Navas de San Juan, Astellar de San Esteban, Santisteban del Puerto, Arjona, Lopera, Sabote, Garrucha, Torre, Gaucin, Alfarate, Casares, Alameda, Arbal, Dos Hermanas, Montijo, Puebla de la Calzada, Alcala del Valle, Los Barrios, Puerto Real, Pozo Blanco, Fernán Núñez, Ateca, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Ledesma, Cebreros, Logrosán, Fuentesauco, Montcalegre, Tarazona, Yeste, Villajoyosa, Onil, Alcala de Chisvert, Tabernes de Valldigna, Alhama (Murcia), Algar, Totana, Canals y Alhaurin de la Torre, que fué eliminada para proveerse fuera de concurso. (1)

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO PO- SESIÓN.....
			En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
312 Carramiñana y Ortega.....	D.ª Isabel.....	Superior.....	825	825	9 » 23	14 » 11	» 10 13	Dos.....	San Lorenzo del Escorial, Colme- nar de Oreja y otra.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita.—Sirve la de Almazán.....	»
313 Pérez Prieto.....	Adelaida.....	Idem.....	825	825	9 » 5	16 9 26	» 3 13	Tres.....	Ledesma, Cebreros y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Fuentelapeña.....	»
314 Morollón y Fernández.....	María del Mi- lagro.....	Idem.....	825	825	8 10 8	9 10 8	» » »	Una.....	Carrión de los Condes, Villarramiel y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Santa María del Páramo.....	»
315 Tolosa Martínez.....	Manuela.....	Idem.....	825	825	8 10 6	9 10 6	» 11 20	Tres.....	Ledesma, Alaejos y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villamediana.....	»
316 Espinazo y Espinazo.....	Joaquina.....	Idem.....	825	825	8 9 24	10 » 5	» 11 5	Una.....	Fuentestubo, Ledesma y otra.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villar de Ciervos.....	»
317 Huerga Antón.....	Claudia de la.....	Idem.....	825	825	8 9 22	10 » 17	» » »	Tres.....	Abanto y Ciérvana (Las Carreras).....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Cam: aspero.....	»
318 Echarren y Berganza.....	Venancia.....	Idem.....	825	825	8 9 20	9 » 20	» » »	Una.....	Pozo Blanco, Dos Hermanas y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Galdames.....	»
319 Palomo y Gutiérrez.....	Julia.....	Idem.....	825	825	8 9 17	9 » 17	» » »	Seis.....	Logrosán, Montijo y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Rincónada.....	»
320 Díez Hernández.....	Luisa.....	Idem.....	825	825	8 9 16	9 » 16	» » »	Una.....	Móricio, Tolosa y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Leio.....	»
321 Larrainzar y Senostain.....	Rustaquia.....	Idem.....	825	825	8 9 14	9 » 14	» » »	Dos.....	Maella, Ateca y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Deza.....	»
322 Ibáñez y Moor.....	Inés.....	Idem.....	825	825	8 9 6	9 » 6	» » »	Idem.....	Arjona, Lopera y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Santiago de Calatrava.....	»
323 Jiménez Moreno.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	8 9 6	9 » 6	» » »	Una.....	Tabernes de Valldigna y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Alborache.....	»
324 Beltran y Villanova.....	Nicolasa N.....	Elemental.....	825	825	8 9 5	9 » 5	» » »	Idem.....	San Lorenzo del Escorial, Arganda y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Berlanga de Duero.....	»
325 Aznar y Villanova.....	Pilar.....	Superior.....	825	825	8 9 2	9 » 2	» » »	Tres.....	Ledesma.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Candelario.....	»
326 Girón Lausor.....	Filomena.....	Idem.....	825	825	8 8 25	9 » 25	» » »	Una.....	Alhama (Granada) y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Escruza.....	»
327 Guerrero López.....	Brígida.....	Elemental.....	825	825	8 8 17	8 » 17	» » »	Idem.....	Blanes, Liagostera y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Gurriguela.....	»
328 Juanola y Martínez.....	Eugenia.....	Superior.....	825	825	8 8 6	9 » 6	» » »	Dos.....	Torreperogil, Sabote y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Belmez de la Moraleda.....	»
329 Salcedo Martínez.....	Esperanza.....	Elemental.....	825	825	8 7 6	8 » 6	» » »	Tres.....	Arganda, Escorial y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Huerta de Valdecara- banos.....	»
330 Parente y Moya.....	Carmen.....	Superior.....	825	825	8 5 22	9 » 22	» » »	Dos.....	Horta, Arenys de Mar y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Solivella.....	»
331 Forgas y Romani.....	María Mercedes.....	Idem.....	825	825	8 3 26	9 » 26	» » »	Una.....	Abanto y Ciérvana (Las Carreras) y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Quel.....	»
332 Martínez Arenzana.....	Lucía.....	Idem.....	825	825	8 3 25	9 » 25	» 5 21	Idem.....	Arabal, Dos Hermanas y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Cadias.....	»
333 Soriano y Cano.....	Dolores.....	Idem.....	825	825	8 3 17	9 » 17	» » »	Idem.....	Calahorra, Falsat y Montblanch.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de S mper de Calanda.....	»
334 Tejada y Seturio.....	Leonor.....	Idem.....	825	825	8 3 16	7 » 16	» » »	Dos.....	Tabernes de Valldigna, Canals y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Solina.....	»
335 Romero Fuset.....	Joaquina.....	Idem.....	825	825	8 3 2	9 » 2	» » »	Siete.....	Onil, Villajoyosa y Canals.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Tibi.....	»
336 García Ripoll.....	Ana María.....	Idem.....	825	825	8 3 »	9 » 3	» » »	Tres.....	Tabernes de Valldigna y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Sueca.....	»
337 Crespo Aliño.....	Josefa.....	Idem.....	825	825	8 2 23	9 » 23	» » »	Dos.....	Canals, Tabernes de Valldigna y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Roncés.....	»
338 Cuesa Ortega.....	Isabel.....	Idem.....	825	825	8 2 17	9 » 19	» » »	Tres.....	Abanto y Ciérvana, Tolosa y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villabraquisa.....	»
339 Rebollada y Moreno.....	Florentina.....	Idem.....	825	825	8 1 27	9 » 27	» » »	Cuatro.....	San Lorenzo del Escorial, Arganda y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Valdepeñas.....	»
340 Gálvez y Delgado.....	Concepción.....	Idem.....	825	825	8 » 24	9 » 24	» » »	Idem.....	Colmenar de Oreja, Arganda y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villanueva de la Jara.....	»
341 López M. García.....	María Consuelo.....	Idem.....	825	825	8 » 22	9 » 3	» » »	Tres.....	San Lorenzo del Escorial, Arganda y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la del Escorial.....	»
342 León y Mengué.....	Feliciana de.....	Elemental.....	825	825	7 9 17	23 9 10	» 5 6	Una.....	Puebla de Don Fadrique, Zújar y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Chirivel.....	»
343 Soriano Casana.....	Marquina.....	Superior.....	825	825	7 9 17	8 » 17	» » »	Idem.....	Villajoyosa, Onil y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Alcala.....	»
344 Soler Galiana.....	Jerónima.....	Idem.....	825	825	7 9 14	8 » 14	» » »	Tres.....	Villajoyosa, Onil y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de La Aljorra.....	»
345 Mill n y Maestre.....	Antonia María.....	Idem.....	825	825	7 9 14	8 » 14	» » »	Una.....	Maella, Calahorra y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Fresno.....	»
346 Achón Arca.....	Isabel.....	Elemental.....	825	825	7 9 1	32 3 22	» » »	Idem.....	Dos Hermanas Arbal y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Tavera la Real.....	»
347 Oliva y Dopido.....	Juana.....	Idem.....	825	825	7 3 27	7 » 27	» » »	Dos.....	Ledesma, San Lorenzo del Escorial y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Hinojosa de Duero.....	»
348 Gonz lez Hernández.....	Felicidad.....	Superior.....	825	825	7 3 18	8 » 18	» » »	Tres.....	Tabernes de Valldigna y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Deleitosa.....	»
349 Fernández Rodríguez.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	7 3 17	8 » 17	» » »	Cuatro.....	Tabernes de Valldigna y otras.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Artana.....	»
350 Martín Solsona.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	7 3 6	8 » 9 24	2 5 26	Una.....	Tabernes de Valldigna y otras.....	Idem.....		

(1) Véase la GACETA de ayer.

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA		ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO PO- SESIÓN.....
			En propiedad. — Pesetas.	Computable par- te el concurso — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio							
351 Noya Soli.....	D.ª Josefa.....	Normal.....	825	825	7	2	29	9	2	29	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita.—Sirve la de Sarcuel.....	»
352 Aparicio del Arco.....	Rufina.....	Superior.....	825	825	7	2	6	8	2	6	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Bolón.....	»
353 Alcañiz y Portero.....	Rustiquia.....	Idem.....	825	825	6	9	23	11	9	23	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Padroa.....	»
354 Apecechea y Mujica.....	Maria del Pilar.....	Idem.....	825	825	6	9	17	7	9	17	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Isaster.....	»
355 Peiró Bernabeu.....	Angela.....	Idem.....	825	825	6	9	17	7	9	17	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Pliego.....	»
356 Serrano Perzo.....	Maria Josefa.....	Idem.....	825	825	6	9	16	7	9	16	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Bsc mbreras.....	»
357 Navarro Marón.....	Maria Eulalia.....	Idem.....	825	825	6	9	1	7	9	1	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Camps.....	»
358 Manrique Pérez.....	Antonina.....	Idem.....	825	825	6	8	28	7	8	28	Idem.....	Por id. id.—Idem la de San Pedro Pescador.....	»
359 Santiagos Morea.....	Soledad.....	Idem.....	825	825	6	8	15	8	4	15	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Tudela de Nuevo.....	»
360 Hernandez Sanchez.....	Catalina.....	Idem.....	825	825	6	7	26	8	8	17	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Valderroble.....	»
361 Sorrosal Farné.....	Benita.....	Idem.....	825	825	6	7	4	7	7	4	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Quero.....	»
362 Valis Tarragó.....	Enriqueta.....	Idem.....	825	825	6	6	27	7	6	27	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Segovia (Auxiliaria).....	»
363 Muñoz y Sardina.....	Maria del Pilar.....	Idem.....	825	825	6	6	4	7	6	4	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Ledaña.....	»
364 López Cejuela.....	Elvira.....	Idem.....	825	825	6	4	18	9	6	16	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Aldeanueva de la Vera.....	»
365 Nieto Alonso.....	Francisca Obdu- lia.....	Idem.....	825	825	6	4	29	9	6	29	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villar del Pedroso.....	»
366 García Luengo.....	Maria Loreto.....	Idem.....	825	825	6	4	4	7	4	4	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Nueva Carteya.....	»
367 Solís Casamayor.....	Rosario.....	Idem.....	825	825	6	3	26	7	3	26	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Sot de Ferrer.....	»
368 Marco y Ates.....	Maria Francisca.....	Idem.....	825	825	6	3	14	7	6	27	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Peña de Campos.....	»
369 Piña García.....	Teódula.....	Idem.....	825	825	6	3	11	7	3	11	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Ciudadán.....	»
370 Linares y Benavent.....	Vicenta.....	Idem.....	825	825	6	3	8	7	3	8	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Losqui.....	»
371 Palop y Sanz.....	Leonor.....	Idem.....	825	825	6	3	11	7	3	11	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Mouturió de Tarragona.....	»
372 Llanas Acha.....	Agustina.....	Idem.....	825	825	6	3	8	7	3	8	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Olot.....	»
373 Vila Mayorat.....	Ana.....	Idem.....	825	825	6	2	27	7	2	27	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Torrella de Fluvia (co- misión).....	»
374 Solé Montané.....	Emilia.....	Idem.....	825	825	6	2	17	7	2	17	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Lerin.....	»
375 Ausell Villamia.....	Pilar.....	Idem.....	825	825	6	1	27	7	1	27	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Torreblascopedro.....	»
376 Molina y González.....	Ana.....	Idem.....	825	825	6	1	9	7	1	9	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Guajar Faraut.....	»
377 Porras Campos.....	Margarita de.....	Idem.....	825	825	6	1	8	7	1	8	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villa de Comares.....	»
378 García Fernández.....	Maria Bella.....	Idem.....	825	825	5	11	18	5	11	18	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Carmona.....	»
379 Torres Prieto.....	Irene.....	Elemental.....	825	825	5	11	14	6	10	14	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Yunquera.....	»
380 Aguilera y Pérez.....	Beatriz.....	Superior.....	825	825	6	10	11	6	10	11	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Roa.....	»
381 Gutiérrez Galarza.....	Cristina A.....	Idem.....	825	825	5	10	9	6	10	9	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Oruña.....	»
382 Arenzana y Martínez.....	Evencia.....	Idem.....	825	825	5	9	21	6	9	21	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villafeliche.....	»
383 Lamba y Bernal.....	Teresa.....	Idem.....	825	825	5	9	17	6	8	10	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Larroca.....	»
384 Luengo y Diaz.....	Maria.....	Idem.....	825	825	5	9	14	6	9	14	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Lucinena de las Torres.....	»
385 Lasala é Irigoyen.....	Maria del Pilar.....	Idem.....	825	825	5	9	13	5	9	13	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Zagra.....	»
386 Castello y Ruiz.....	Felisa.....	Elemental.....	825	825	5	9	10	7	9	10	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Torrijos.....	»
387 Ruiz de la Tejera.....	Maria Milagros.....	Normal.....	825	825	5	9	4	6	9	4	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Benadali.....	»
388 Jurado Martos.....	Josefa Deogra- cias.....	Superior.....	825	825	5	9	4	6	9	4	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Aborea.....	»
389 Raz y Adán.....	Manuela.....	Idem.....	825	825	5	8	17	6	8	17	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Balda.....	»
390 Puerta Ruiz.....	Magdalena.....	Idem.....	825	825	5	8	14	6	8	14	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Valledolins.....	»
391 Barandica y Albonaga.....	Celestina de.....	Idem.....	825	825	5	8	8	6	8	8	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Puente Genil.....	»
392 Herrera y López.....	Maria Teresa.....	Idem.....	825	825	5	7	9	12	7	9	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Ojares.....	»
393 López Román.....	Luisa.....	Elemental.....	825	825	5	4	21	5	4	21	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Iscar.....	»
394 Fernández Millán.....	Maria.....	Idem.....	825	825	5	4	14	5	4	14	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Valeria la Buena.....	»
395 Torre Gonzalo.....	Eloisa.....	Superior.....	825	825	5	4	13	13	7	15	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Carreras.....	»
396 Rey Marcos.....	Resituta Pas- cuala.....	Idem.....	825	825	5	4	13	6	4	13	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Cerezo Río Tirón.....	»
397 Huesa Mayorga.....	Dolores.....	Elemental.....	825	825	5	4	10	5	4	10	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Espartinas.....	»
398 Escudero y Jiménez.....	Leoncia.....	Superior.....	825	825	5	4	6	6	4	6	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Ginestar.....	»
399 Mateos López.....	Maria de los Do- lores.....	Idem.....	825	825	5	2	29	14	17	28	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Granen.....	»
400 Vidal y Porcel.....	Carmen.....	Elemental.....	825	825	5	1	27	6	1	27	Idem.....	Por id. id.—Idem la de San Sebastián de los Reyes.....	»
401 Fenero Gariburo.....	Manuela.....	Superior.....	825	825	5	1	18	6	1	18	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Cullera (Auxiliar).....	»
402 García y Bezzal.....	M. de la Asun- ción.....	Idem.....	825	825	5	1	24	6	1	24	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Fuentes de Nava.....	»
403 Cargori Benedito.....	Albina.....	Idem.....	825	825	4	10	3	20	3	4	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Montemayor.....	»
404 Rebolledo González.....	Tomasa.....	Idem.....	825	825	4	10	2	7	5	26	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Cuatretonda.....	»
405 Cano y Val.....	Maria de de los Angeles.....	Elemental.....	825	825	4	9	29	7	13	29	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Jarandilla.....	»
406 Tormo y Tortosa.....	Angela.....	Idem.....	825	825	4	9	29	4	9	29	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Piquer s (Auxiliar).....	»
407 Muelledes Sánchez.....	Juana.....	Superior.....	825	825	4	9	24	7	10	24	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Villafranca del Cid.....	»
408 Valot Vinsa.....	Manuela.....	Elemental.....	825	825	4	9	17	15	5	15	Idem.....		»
409 Ferrairo y Miralles.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	4	9	17	12	7	15	Idem.....		»

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 24 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Julio último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. A. Alejandro Bardají.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Sección de Propiedades.

Debiendo procederse á anunciar la subasta para contratar el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, y aprobado por esta Delegación el pliego de condiciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1888, el que se inserta á continuación, se saca á pública subasta con arreglo al mismo, la cual tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, hallándose de manifiesto en esta Sección de Propiedades todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, durante los que medien desde la publicación de este anuncio al de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

Huesca 22 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que cometa y reimprimiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó similar, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que usará de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta provincia.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el del grado 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, los cuales habrá de entregar inmediatamente en la Sección de Propiedades.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará, por solo este hecho, rescindido el contrato, y se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista á la diferencia que resulte entre uno y otro remate si fuese mayor en la última subasta, haciéndose efectiva la responsabilidad con la fianza y subsidio que se pague sobre los demás bienes del contratista.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 200 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito particular, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones en la primera media hora de la señalada para el remate; transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Sr. Delegado de Hacienda á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja Depositaria de esta Delegación de Hacienda, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1857.

14.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana, con asistencia del señor Interventor de Hacienda, Jefe de la Sección de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

15.º El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de géneros medicinales, aparatos farmacéuticos é instrumentos médicos y quirúrgicos para el servicio del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo máximo y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 157 pesetas 38 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia del contrato se calcula en 3.147 pesetas 65 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 22 de Agosto de 1898.—A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de géneros medicinales, aparatos farmacéuticos é instrumentos médicos y quirúrgicos para el servicio del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad de (expresado por letra) pesetas y céntimos.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Allariz.—Mercedes Segovia, sin señas.
Fuente Cantos.—Ricardo Rojas, Jacometrezo, 72, segundo.
Nice.—S. J. Duca, Madrid.
Pontevedra.—Andrés González, Almagro, 3.
Lisboa.—Augusta Bred Lind, Echegaray, 10 (ausente).
Barcelona.—José Garate, Príncipe, 15.
Panticosa.—Arturo Carretero, Sales, 10.
Habana.—Pérez Vento, Plaza Marciendo, 2.
Albacete.—Gloria Souli, Plaza Mina, 3.
Villanueva Serena.—Pueyo Justiniano, sin señas.
Tarifa.—Vicente Sevil, Aribau, 48, primero.
Arroyo Puerco.—Juana Gallego, Sol, 1.
Newhaven.—Oroz, Caños, 4, Madrid.
Burguete.—Manuel Beas, San Bernardo, 3.
S. V. Alcántara.—Vicente Vázquez, Toledo, 5, entresuelo izquierdo.
Albacete.—Francisco López, Toledo, 17.

Madrid 23 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, D. de los Santos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Orense.

No habiéndose presentado licitador á la subasta del arriendo de arbitrios municipales de asiento en puestos públicos para los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, anunciada para el día 22 de Julio último en la GACETA DE MADRID de 14 y en el *Boletín oficial* de 16 de Junio próximo pasado respectivamente, el Ayuntamiento acordó anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en los puntos y bajo el mismo tipo y condiciones publicadas para la primera. El que resulte rematante ha de hacerse cargo de la recaudación obtenida desde el día 1.º de Julio último hasta el en que tome posesión del arriendo, siendo de su cuenta el pago del personal y material invertido en el servicio.

Orense 3 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Meruéndano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 53.453 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Francisca Oliva Monja. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de las Infantas, núm. 29. X—337

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Estepona, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 en el referido Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Granada 10 de Agosto de 1898.—El Secretario de gobierno interino, Rafael Conde. J—5176

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Máximo García Tejada, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Gómez Gómez, de esta naturaleza y vecindad, hija de Carlos y de Ana María, viuda, de sesenta y seis años, de estatura un metro 507 milímetros, de 61 kilogramos de peso, que tiene de dimensión de las manos 17 centímetros y de los pies 24; á Florentina Gómez Gómez, hija de Carlos y Ana María, natural de Jorquera, de esta vecindad, viuda, de cuarenta y siete años, de estatura un metro 511 milímetros, de 50 kilogramos de peso, de 18 centímetros de dimensión de las manos y de 25 el de los pies, y á Angela Honrubia Gómez, hija de Francisco y de Florentina, natural de Jorquera, de esta vecindad, soltera y de catorce años de edad, de estatura un metro 407 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y de los pies 24, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra las mismas se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Albacete á 9 de Agosto de 1898.—Máximo García.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—5047

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la madrugada del día 26 de Agosto de 1896 sustrajeron dos caballerías del sitio denominado Llano de las Notarias, término de la ciudad de Alcaudete, de la propiedad de Antonio José Pérez Ortega, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por virtud de comunicación del Comandante del puesto de la Guardia civil de Alcaudete de fecha 9 de Junio último me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho, de cuyas caballerías se ha señalado una.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores, así como al rescate de la caballerías cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Alcalá la Real á 10 de Agosto de 1898.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra.

Señas de la caballería.

Un mulo, castaño, mediano, con ronchas en las paletillas, cerrado y sin hierro. J—5130

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en dicho periódico oficial, á la procesada María Gutiérrez Morfil, vecina de esta ciudad, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz para cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto.

Por tanto, mandamos que, tanto las Autoridades civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Cádiz á disposición de dicho Tribunal de la referida procesada.

Dada en la ciudad de Algeciras á 6 de Agosto de 1898.—Miguel Osuna.—Por su mandado, Fernando Sanz. J—5048

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo á Doña Dolores Girón Sánchez, Marquesa de Río Florido, vecina de esta capital, habitante en la calle de Jorge Juan, núm. 1, cuyo hecho tuvo lugar en la noche anterior, consistente en un tapiz de raso encarnado bordado en oro, de dos metros de ancho por dos de largo aproximadamente, de fabricación china; dos colchas de seda bordadas en colores, de fabricación china; un mantón de Manila grande, blanco, bordado en el mismo color, sin estrenar; una Virgen pequeña de plata, y diferentes ropas blancas de uso.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de los mencionados efectos y á

la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 8 de Agosto de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, S. Ivador Pérez. J—5049

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que se dirán, y encontrados, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 11 de Agosto de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Efectos robados.

Una soleta.
Un saco de cañamazo.
Cuatro libras de tocino.
Dos litros de vino; y
Una llave.

J—5131

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de 12 reales en efectivo y un paquete de puntillas de París, que fueron robados á Juan Fernández Torreblanca, vecino de Almorgra, y encontrados, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 12 de Agosto de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—5132

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, por término de diez días, á Francisco Sarmiento Doñas, de veinticinco años, hijo de Miguel y Josefa, casado con Dolores Manzano, del campo, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Francisco Sarmiento Doñas, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Antequera 9 de Agosto de 1898.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—5050

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Juan de la Torre Sánchez, vecino de Fuente de Piedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre violación de Rosario Gallardo Sánchez.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Juan de la Torre Sánchez, cuya prisión está decretada, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 13 de Agosto de 1898.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—5133

AOIZ

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Alzuetta Olleta, el cual es de las siguientes señas: edad treinta y un años, estatura regular, más bien alto que bajo, pelo negro, color moreno, barbilampiño, ojos negros, cara estrecha, nariz afilada, y vecino de Lumbier; viste pantalón de cuti á cuadros color claro, camisa de franela blanca, alpargatas cerradas azules y toina y blusa también azules, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Eugenio Sáez.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siando habido, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades, en méritos de la expresada causa.

Dado en Aoiz á 11 de Agosto de 1898.—Francisco de la Torre.—Por mandado de S. S., José María M. Esponella. J—5103

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace notorio que habiendo casado el señor D. Antonio Rodríguez Zorzueta en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, único Registrador que ha servido, ha solicitado se le devuelva la fianza que tiene prestada para el ejercicio de dicho cargo, y en su virtud, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la aplicación de la ley Hipotecaria, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza para que la formulen ante este Juzgado desde la inserción de este cuarto anuncio.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente y otros de igual tenor en Arcos de la Frontera á 3 de Agosto de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Manuel R. Rodríguez. J—5134

ARZÚA

D. Modesto García Segond, Juez municipal de esta villa de Arzúa, en funciones de Juez de partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria y término de diez días, siguientes desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramón Taibo Arés, hijo de Andrés y de María, de

veintiocho años de edad, color bueno, barba poca, tiene un lunar en la cara, ignorándose en qué lado, de oficio labrador, natural y vecino de Vilariño, en el término municipal de Vilasantar, en este partido de Arzúa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado instructor á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo y lesiones á D. Andrés Ansede Calvo, vecino de Grijalba; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura, poniéndolo en la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello administrarán justicia.

Dado en Arzúa á 4 de Agosto de 1898.—Modesto García Segond.—De orden de S. S., Juan Platas y Freire. J—5135

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Ávila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuela Huertas Morán, hija de Quintín y de Leocadia, conocida por Quintina, vecino de Espino de la Orbada, provincia de Salamanca, de treinta y seis años de edad, viuda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, con objeto de que en dicha cárcel extinga un día de prisión subsidiaria en sustitución de 9 pesetas de indemnización á que fue condenada en causa criminal seguida contra la misma por hurto de varias prendas de vestir de la pertenencia de Zoila Pesquera; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Ávila á 10 de Agosto de 1898.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—5051

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido.

Por auto del día de hoy, dictado en la causa que instruyo sobre hurto de caballerías contra el gitano Ángel Castro Vázquez, vecino de Salamanca, he acordado expedir el presente edicto anunciando el hallazgo de las caballerías, las cuales han sido ocupadas al procesado y se suponen mal adquiridas, cuyas señas se insertan á continuación, para que los que se crean dueños de las mismas comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días con los documentos justificativos que acrediten la propiedad.

Dado en Ávila á 11 de Agosto de 1898.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, de quince á diez y seis años, un metro 31 centímetros de alzada, con dos cicatrices antiguas en los dos costillares, un poco despuntadas las dos orejas.

Otra ídem castaña oscura, un metro 35 centímetros de alzada, de ocho años de edad, con lunares del aparejo en ambos costillares.

Otra ídem castaña oscura, de cinco años de edad, alzada un metro 27 centímetros, con razos en ambas manos; y

Otra ídem castaña oscura, lunares en los dos lados del dorso, de cuatro años, alzada un metro 25 centímetros, con señales recientes de la serreta en el maxilar inferior.

J—5109

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente ejecutoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de Joaquín Díaz Rato, natural de Faro (Portugal), naturalizado en España, de treinta años de edad, casado con María Peris Rojas, marinero, hijo de José y de Gertrudis Encarnación, vecino de Isla Cristina, de estatura baja, más bien grueso que delgado, rubio, cabello negro, ojos pardos, nariz regular, sin bigote ni patilla, sin señas particulares, y viste á estilo del país, y averiguada que sea, proceder á la prisión del mismo y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en auto de este día, dictado en causa contra el mismo por lesiones.

Y para que se persone en esta sala audiencia se le concede el término de diez días; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar, cuyo término empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Ayamonte á 1.º de Agosto de 1898.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—5087

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción del de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ferreol Puignau y Marés, de diez y ocho años de edad, natural de la Selva de Mar, hijo de Rafael y Concepción, y que dijo habitar en la casa núm. 7 de la plaza de Antonio López, piso quinto, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para proceder á la citación y emplazamiento del mismo, á fin de que use de su derecho ante la Superioridad, en méritos de causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ferreol Puignau y Marés, y en el caso de ser habido ó presentado, sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1898.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—5136

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mé-

ritos de la causa criminal sobre violación contra Antonio Sánchez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dado en Barcelona á 8 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—5052

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Arturo Gallifa Remolá, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de diez y siete años de edad, carpintero, natural de Mequinenza, partido de Caspe y vecino de ésta.

Dado en Barcelona á 9 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor, Escribano. J—5088

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Abella López, que habitaba en Madrid, calle de Toledo núm. 93, entresuelo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en méritos del sumario que me halla instruyendo sobre estafa contra dicho Francisco Abella y otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Francisco Abella López.

Dado en Barcelona á 6 de Agosto de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Javier Romero, Secretario. J—5110

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita, y llama á José Esponella Momplet y Gilda Zardelli, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de sexto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, á fin de recibirles declaración en méritos de causa sobre amancebamiento, por querella del Procurador D. Francisco S. Permanger á nombre de Doña Francisca Espiell; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Agosto de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Gilí. J—5089

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra el sujeto conocido por Gitanet de Horta, de estatura alta, grueso, de rostro moreno, afeitado, usa blusa azul, pantalón de pana ceitunado y alpargatas negras destapadas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1898.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—5111

BECERREÁ

D. Antonio Falcón y Juan, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á Andrés Vázquez Peña, soltero, natural de Fontes, parroquia de Santiago de Nantín, en este partido, y cuyas demás señas ó circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar la declaración indagatoria que tiene rendida en sumario que le instruyo sobre tentativa de robo á Doña María Peña, de Constantín, sumario en que fué acordado su procesamiento y prisión provisional sin fianza; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo hallado que lo capturen y dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Becerreá á 8 de Agosto de 1898.—Antonio Falcón.—José Soto.

Señas de Antonio Vázquez.

Tiene la edad de cuarenta y ocho años, seis meses y veintidós días; su estatura es regular. color pálido y enfermizo, en la larga, nariz y boca regulares, ojos azules y pelo castaños. barba afeitada; no se le observan señas particulares al exterior, y viste pobremente. J-5090

BEJUICAL (ISLA DE CUBA)

D. Adolfo Plazaola y Cotilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su distrito.

Por el presente edicto se hace público que el Licenciado D. Santiago Rodríguez Illera ha casado en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad interino de Guanabacoa y esta ciudad, habiendo depositado en la Administración de Hacienda de esta provincia, a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia, para formar la fianza, hasta la cantidad de 195 pesos 5 centavos en oro, 21 pesos 3 centavos plata, y 401 pesos 95 centavos en billetes oro. Y se cita por este medio a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de seis meses la presenten en este Juzgado o ante el Juez de primera instancia de la villa de Guanabacoa, cuyo Registro sirvió con anterioridad al de esta ciudad.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID cada mes durante un semestre, y sin necesidad de nueva orden, libro la presente en Bejuical a 26 de Julio de 1897.—Adolfo Plazaola.—El Escribano, Licenciado Ramón J. Franquín. J-9125

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido de Belmonte, en la provincia de Oviedo

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el núm. 22 del corriente año por sustracción de una vegua en la noche del 21 al 22 de Julio último de la cuadra del dueño Ramón Fernández García, de la Vega, en esta parroquia, cuyo animal tiene de doce a catorce años, unas seis cuartas y media de alzada, color negro y cabal de la pata derecha, ignorándose quién o quienes verificaron la sustracción, habiendo, en su virtud, acordado hacerlo público a medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, excitando al propio tiempo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca de la referida vegua, y de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Belmonte a 8 de Agosto de 1898.—Antonio López Varela.—Por su mandado, José M. Ramírez. J-5053

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a Gregorio Díaz Navarro, de treinta y cuatro años de edad, casado con María Sánchez Rodríguez, natural y vecino que se dice ser de Segovia, y Mariano Pérez, natural así bien de Zamora, de veintiocho a treinta años, ambos de oficio vendedores en ambulancia y a pública subasta, de prendas de vestir de hombre, cuyas demás señas se expresan a continuación, y en ignorado paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las referidas provincias de Segovia y Zamora, comparezcan en la cárcel de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones graves, inferidas en la tarde del día 21 de Junio último a Sabino Centeno García, vecino de Barcial del Barco, aperebidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de los repetidos Gregorio Díaz y Mariano Pérez; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Benavente a 10 de Agosto de 1898.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

Señas de Gregorio Díaz Navarro.

Estatura alta. ojos castaños, barba poblada y rubia; viste pantalón de pana clara, chaleco de paño negro, sombrero color café, zapatos claros de lona y camisa oscura con motas negras.

Señas de Mariano Pérez.

Estatura baja, delgado, barba poblada y rubia; viste pantalón de tela a rayas azuladas, boina alistada color de café claro y borceguies negros. J-5112

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eleuterio ó Roque Sáez Bilbao, de veinte años de edad, hijo de León y de María Teresa, de estado soltero, natural de Bermeo, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarse la declaración indagatoria; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 8 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Ildefonso de Urizar. J-5054

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Cecilio Bengoechea, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración

indagatoria en causa que se le sigue por delito de contrabando de dos libras de tabaco; bajo aperebimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del dicho procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 8 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Ildefonso de Urizar. J-5055

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juana Iturbe y Urquijo, de cincuenta y ocho años de edad, hija de Ignacio y de Ramona, de estado viuda, natural de Abanto (Bilbao), de profesión lavandera, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarla su declaración indagatoria en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa de prendas; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la Juana Iturbe y Urquijo, si fuere habida, a la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 8 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Ildefonso de Urizar. J-5056

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Feliciano Ugido y Martínez, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y de Agustina, soltero, natural de Castro Gonzalo, de profesión jornalero, vecino de Valencia de Don Juan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Feliciano Ugido, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 11 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares de Feliciano Ugido

Estatura un metro 54 centímetros, peso 45 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros y nueve de ancho, de los pies 27 centímetros de largo por nueve de ancho, ojos negros, color del rostro bueno y sin ninguna cicatriz. J-5137

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Teodoro Pérez Expósito, de treinta y tres años de edad, hijo de padre desconocido y de Esperanza, de estado casado, natural de Cerueño, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que contra él se instruye sobre hurto; bajo aperebimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 11 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J-5091

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Carlos Donay ó Iriarte, de cincuenta y tres años de edad, natural de Madrid, de profesión fundidor, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración en causa que contra él se instruye sobre amenazas; bajo aperebimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 12 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J-5138

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Lendes Expósito, de quince años de edad, hijo de Josefa, de estado soltero, natural de Vega de Brañas, de profesión jornalero, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar con él una diligencia en causa que se le sigue por robo; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del dicho procesado, si fuere habido, a la

expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 12 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. J-5139

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Agustín García Ezquerro, de treinta y dos años de edad, hijo de Santiago y de Leona, de estado casado, natural de Pradejón, de profesión jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que contra él y otro se instruye sobre hurto; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 13 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J-5140

BUJALANCE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias sumariales por hurto de un collar, cuyas señas a continuación se expresan, verificado a D. José Alvarado Pajares, vecino de esta ciudad, en la mañana del día 8 del corriente mes, se ha acordado que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca del objeto hurtado, y si fuese habido, se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición.

Bujalance 11 de Agosto de 1898.—V.º B.º José María Rey.—Francisco del Prado.

Señas del collar.

Un collar de perlas, compuesto de 11 hilos, sobre cinta blanca, siendo de regular tamaño las perlas de los primeros hilos y más pequeñas las demás, teniendo el primer hilo dos ó tres perlas más oscuras y dos agujeros, y pendiente una cruz de oro de ley con cinco ó seis perlititas. J-5141

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a la procesada María Roca Ortega, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de esta capital a mi disposición de la referida procesada.

Dada en Cádiz a 6 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho y Torres.

Señas.

Regular estatura, color trigueño, delgada, cabello castaño claro, ojos azules, como de veintitrés a veinticuatro años, soltera, dedicada a la prostitución, vecina que fué de Puerto Real y últimamente de esta capital. J-5057

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Romero López, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 6 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de Alcalá de las Gazules, hijo de Juan y María, casado con María Moreno, de cincuenta años, jornalero y sin instrucción. J-5058

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Ruiz Jiménez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 6 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de María y otro, natural de Olías (Málaga), vecino de La Línea, calle de las Flores, soltero, de veintiocho años, jornalero y sin instrucción. J-5059

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Aguilar Ramírez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y Sevilla, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 8 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas,

Señas y circunstancias.

Hijo de otro y María, natural de Coripe, vecino de Alcalá de los Gazules, casado con Ana Roldán, de cincuenta años, jornalero y sin instrucción. J—5060

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan García Ruiz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 9 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y Francisca, natural de Tarifa, con residencia en Facinas, viudo, de treinta y seis años, jornalero y sin instrucción. J—5142

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Fernández Vázquez, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de esta capital a mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz a 13 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Casal.

Señas.

Hijo de Manuel y Catalina, de treinta años, casado con María Guerrero Cuelo, jornalero, y natural y vecino de San Roque. J—5143

CANJÁYAR

D. Leopoldo Ruiz Ramírez, Juez de instrucción interino de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Díaz Carrasco, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Bayarcal, casado, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia provincial de la misma, donde se personará por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra dicho sujeto y otros consortes instruyo sobre homicidio y lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de las mismas procedan a la busca y captura del indicado José Díaz, y caso de ser habido lo conduzcan a disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Canjáyar a 10 de Agosto de 1898.—Leopoldo Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Inocencio Sánchez. J—5113

CANIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuante y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia y de instrucción de la Caniza.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado en providencia de 8 del actual por el Sr. D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de este partido, en sumario contra Don Manuel Martínez Pardillas y otros sobre abusos electorales en el Colegio de la Sección de Campo, al verificarse la elección de un Diputado a Cortes por este distrito en 12 de Abril de 1896, cito al testigo Avelino Fernández Vidal, vecino de San Salvador de Prado y ausente en ignorado paraje, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca a declarar en dicho sumario y en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso; prevenido de que si no compareciese le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caniza 19 de Agosto de 1898.—Antonio Facorro.

J—5120

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, y en virtud del sumario que me hallo ins-

truyendo sobre haberse sustraído cinco caballerías en la noche del 14 de Mayo último, de los sitios Lomas de Gadea y Abuzaderas, de la propiedad de Bartolomé Jiménez García, Tomás Mateos Torres y Pedro Sánchez y Sánchez, de esta vecindad, he acordado la busca y captura de expresadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueran halladas, y caso de no justificar su legítima procedencia.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y a los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan a la práctica de dichas diligencias, su busca y captura y su remisión en la forma prevenida.

Señas de las caballerías.

Dos machos mulares de cuatro o cinco dedos de alzada y ocho años de edad, uno negro cacho y otro castaño.

Una yegua roja, por bajo de la marca, cerrada, rajada la punta de la oreja izquierda y herrada con una S en la pata izquierda.

Dos mulas, una negra, sentida de la pata izquierda, y la tra molina, ambas de menos de la marca y cerradas.

Dada en Caravaca a 10 de Agosto de 1898.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandado, Nicolás González.

J—5192

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Edelmiro y Benito Otero, vecinos de Salón, parroquia de Albarillos, término municipal de Boboras, por ignorarse su paradero, y cuyas demas circunstancias se expresan a continuación, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Audiencia a responder a los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones a Apolinar López Vidal, del Figueiredo de Pázos de Arenteiro.

Al mismo tiempo exhorto a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Carballino a 9 de Agosto de 1898.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

Señas de dichos sujetos.

Edad veinte y veintidós años respectivamente, estatura alta, delgados de cuerpo, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno; visten traje de tela clara, usan boina y a veces sombrero y calzan borceguies.

J—5144

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a Francisco Fernández Escalona, vecino de Málaga, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito calle San Ildefonso, núm. 14, a prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de caballerías a Faustino Hernández Acosta, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona a 6 de Agosto de 1898.—Juan J. Carazony.—El actuante, Rafael López.

J—5061

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Caravias, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Silva, gitano, ignorándose otras circunstancias y su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que en unión de otras gitanas se le sigue por hurto de una yegua, y la que le fué ocupada en Casillas de Flores en 4 del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y se ruega a los agentes de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en auto de esta fecha.

Dada en Ciudad Rodrigo a 9 de Agosto de 1898.—Ramón Escalada y Caravias.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas del procesado.

De unos cincuenta años de edad, que se dice ser de Badajoz, moreno, con patillas, y que vestía pantalón, chaleco y americana claros, con sombrero ancho de color ceniza.

J—5062

CORCUBIÓN

Con vista de certificación y carta orden expedidas por acuerdo de la Excm. Audiencia territorial de este distrito (La Coruña) para hacer efectivo el importe de costas impuestas a Doña Antonia Piñero Gómez, esposa de D. Pedro Muñoz Lago, hoy finados, vecinos de Cee, por consecuencia de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado de primera instancia a solicitud de D. Juan González Sendón, de Outes, contra aquélla y otros, sobre nulidad de un contrato, se dictó la providencia que dice:

«Providencia.—Juez del partido Sr. Otero.—Corcubión 3 de Agosto de 1898.—Recibida en el último correo la anterior carta orden con la certificación que expresa, guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad, a la que se acuse recibo; y en su consecuencia, háganse efectivas las costas que se expresan, requiriendo de pago al efecto a los herederos de la condenada Doña Antonia Piñero Gómez; bajo apercibimiento de apremio si dejasen de hacerlo dentro de diez días; y hallándose dichos herederos en ignorado paradero, fíjese la cédula de requerimiento en los estrados de este Juzgado e insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, instruyéndose el expediente con intervención de la parte ejecutante y del Delegado del Abogado del Estado en este partido.

Así lo dispuso y firma S. S., de que doy fe.—Pedro Otero. Ante mí, José Trillo Domínguez.»

Y en su consecuencia, por medio de la presente cédula,

que se insertará en la GACETA DE MADRID, requiero a los herederos de la demandada condenada Doña Antonia Piñero Gómez, al objeto y con el apercibimiento acordado en la providencia preinserta.

Corcubión 3 de Agosto de 1898.—José Trillo Domínguez.

Con relación al expediente pago de costas del incidente sobre defensa por pobre que promovió ante este Juzgado de primera instancia el Procurador D. Manuel Cercide Fernández, en representación de D. Luis García Insúa, vecino de Camariñas y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para litigar con su convecino D. Luis García Martínez y Don Francisco López García, de Mugia, recayeron los siguientes auto y providencia:

«Auto.—En la villa de Corcubión, a 2 de Junio de 1898, D. Pedro Otero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente,

Resultando que practicada por el actuante, con fecha 25 de Mayo último, regulación de las costas causadas en las presentes diligencias, se confirió vista de ella, por el término de tercero día, tanto al demandante D. Luis García Insúa, como al Sr. Delegado del Abogado del Estado en este partido, sin que hayan opuesto contra dicha tasación el menor reparo;

Considerando que en tal concepto procede aprobarla, sin perjuicio, y requerir de pago al deudor;

S. S., por ante mí Escribano dijo: se aprueba sin perjuicio, la tasación de costas de que queda hecho mérito, disponiendo se requiera al demandante D. Luis García Insúa para que dentro del término de quinto día haga efectivo su importe con el de las posteriores; bajo apercibimiento de apremio, con cuyo objeto librese carta orden al Juez municipal de Camariñas.

Así lo acordó y firma el Sr. Juez designado al principio, de que doy fe.—Pedro Otero.—Ante mí, José Trillo Domínguez.»

«Providencia.—Juez, Sr. Otero. Corcubión 8 de Agosto de 1898. La precedente carta orden evacuada, recibida en el último correo, únase a los autos de su referencia, y practíquese el requerimiento acordado a medio de cédula, que se fije a la puerta que da ingreso al local audiencia de este Juzgado e insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo dispuso y firma S. S., de que doy fe.—Otero.—Ante mí, José Trillo Domínguez.»

Y en su consecuencia, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, requiero al deudor D. Luis García Insúa al objeto y con el apercibimiento acordados en el auto preinserto.

Corcubión 8 de Agosto de 1898.—José Trillo Domínguez. 432—P

CHINCHILLA

En virtud de carta orden de S. E. la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Albacete, fecha 29 de Julio último, se cita como testigo a Juana Blanco Fernández, vecina de Pamplona, provincia de Navarra, para que el día 26 de Septiembre próximo, a las doce en punto de su mañana, concurre ante dicho superior Tribunal a las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado seguida contra Felipe Panades Sánchez y Encarnación Defer Ruescas sobre sustracción de cruces de Caravaca; bajo apercibimiento que si no comparece incurrirá en la multa que la ley establece.

Dada en Chinchilla a 19 de Agosto de 1898.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.

J—5288

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Monroy, natural de Baena, vecino que fué de Málaga, domiciliado que estuvo en la calle de la Puente, núm. 14, de estado soltero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Blasa, de oficio del campo, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza Nueva, hoy de Rodríguez Boivar, y frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término, y el que comenzará a contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo a la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel de Audiencia a mi disposición.

Dada en Granada a 9 de Agosto de 1898.—Francisco de Frias.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas.

J—5063

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza y Eduardo Amieba, hijo natural de Mercedes, de doce años, sin oficio, vecino que fué de esta villa en la calle del Rastro, número 21, de donde se ausentó hacia Oviedo y se ignora su actual paradero, para que dentro de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles del partido a disposición de este Juzgado para ser indagado en la causa por hurto de dos canalones.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado y lo conduzcan, caso de ser habido, con las seguridades debidas, a las expresadas cárceles.

Dada en la villa de Gijón a 6 de Agosto de 1898.—José María Suárez Argüelles.—Tomás Guisasaola y Ovies.

J—5064

ILLESCAS

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en virtud de la demanda civil ordinaria de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Rufino Madridano Santos, en su propio nombre y en representación de los Licenciados D. Eduardo Gómez Llombart y D. C. Marciano de Rentería y Asenjo, contra D. Miguel y D. Julián Fernández de Velasco y Aguado, Doña María Juana Fernández de Velasco, con su marido D. Fernando García y García; Doña Margarita Mejía y Fernández de Velasco, viuda de D. Clau-

dio González Martín, vecinos de Seseña; Doña Ignacia Moreno y Fernández de Velasco, con su marido; D. Tomás González Suárez, D. Manuel Mejía Piñero, Doña Librada Martín Hernández y D. Manuel Moreno y Martín, viuda é hijo respectivamente de D. Manuel Moreno y Fernández de Velasco, sobre pago de pesetas á los demandantes por diferentes conceptos, se emplaza en forma á los referidos Doña Librada Martín Hernández y D. Manuel Moreno y Martín, cuya vecindad y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan en los autos, personándose en forma, al efecto de evacuar el traslado que se les ha conferido de referida demanda en citada providencia; apercibidos que de no personarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de emplazamiento, expido la presente, que firmo en Illescas á 18 de Agosto de 1898.—El Escribano actuario, Licenciado Plácido Moya.

X—336

SALAMANCA

El Sr. D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Joaquín del Estal, en nombre de Doña Elisa Haulón Latapié, viuda, y de esta vecindad, para litigar en demanda de tercera de dominio á varios bienes embargados en ejecución de sentencia del pleito seguido á instancia de Doña Rosa María Carolina Dammas Baffier y consortes, vecinos de París, contra D. Adolfo Winzer, como marido de Doña María Haulón Latapié, de esta vecindad, y ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Hipólito y Doña Elisa Sarat, y contra Doña Juana Margarita Sarat, cuyo domicilio se ignora, sobre reconocimiento del derecho de propiedad de las tres cuartas partes de la mina de carbón de piedra titulada *Perseverancia*, sita en Puertollano, provincia de Ciudad Real, ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Lorenzo y Lorenzo.—Salamanca, á 11 de Agosto de 1898.—La precedente certificación, recibida en este día, únese al expediente de su referencia; y se admite la demanda de pobreza interpuesta por el Procurador D. Joaquín del Estal, en nombre de Doña Elisa Haulón Latapié, viuda, y de esta vecindad, de cuya demanda se confiere traslado con emplazamiento de Sr. Abogado del Estado, y á Doña Rosa María Carolina Dammas Baffier, D. Francisco Luciano Brenilhs y D. Juan Germán Augusto Boné, como marido de Doña Luciana Augustina María Brenilhs, vecinos de París, librándose al efecto el oportuno exhorto con las copias simples y cédulas que previene la ley, á la Autoridad judicial competente de París por la vía diplomática, previa su emisión por el conducto de ley; á D. Adolfo Winzer, como marido de Doña Elisa Haulón Latapié, y á ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Hipólito y Doña Elisa Sarat, vecinos de esta capital, y á Doña Juana Margarita Sarat, conforme al art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse su domicilio, para que en el término de veinte días, que se estima necesario atendida la distancia y medios de comunicación respecto á los residentes en París, comparezcan á contestar dicha demanda, entregándoles, con las cédulas que previene la ley, copias simples de aquella y documentos. Así lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Lorenzo.—Ante mí, Ceferino Peralta.»

Y para emplazar á Doña Juana Margarita Sarat, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo marcado en la providencia preinserta á contestar la demanda de pobreza que en la misma se interesa, expido la presente cédula; previniendo á referida Doña Juana Margarita que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Salamanca 11 de Agosto de 1898.—El Escribano, Ceferino Peralta. 449—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas, se instruye sumario por el delito de hurto contra Luis Berrocal Bozal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de Luis Berrocal Bozal, cuyas circunstancias se ignoran.

Sevilla 4 de Agosto de 1898.—Francisco Fernández Vior.—Licenciado Francisco de Rojas. J—5078

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra Fernando García Carmona y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Valdivieso Baturones, de treinta y nueve años, natural y vecino de esta capital, hijo de Joaquín y Carmen, soltero, jornalero y sin instrucción.

Antonio Pérez Cuevas, de veintisiete años, natural de Montellano, partido de Utrera, hijo de Antonio y María, de estos vecinos, soltero, zapatero y sin instrucción.

Pedro Pérez Martínez, de cuarenta y dos años, natural de Villaseco, partido de Reinoso, provincia de Tramonte (Portu-

gal), hijo de Manuel y Lorenza, de estos vecinos, soltero, del campo y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 6 de Agosto de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario Antonio Verges. J—5018

TÚY

D. José Leiras Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Tuy.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye sobre hurto de un reloj despertador, tres navajas de afeitar con otros efectos y una peseta á José Pérez Carballido, vecino de Salceda, en la mañana del 21 de Julio último, cito y llamo á un sujeto desconocido como de unos veintiséis á veintiocho años de edad, de estatura regular, delgado, blanco, sin bigote, con unos pelos rubios por debajo de la barba, el cual vestía chaqueta negra, pantalón del mismo color y usaba boina, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Elduayen de esta ciudad, al objeto de ser oído como presunto culpable del indicado hecho en el referido sumario; prevenido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Tuy 3 de Agosto de 1898.—José Leiras. J—5044

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Tuy. Por medio del presente se cita y llama á los parientes ó personas que puedan decir á quién pertenezca el cadáver de un hombre vestido con camisa y calzoncillos blancos, pantalón de paño negro, blusa color azul de tela de Mallorca, y que usaba faja negra, cuyo cadáver apareció en un punto intransitable del monte nombrado Castelo del Coto de Cans, parroquia de Atios, en el término municipal del Porriño, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración.

Tuy 5 de Agosto de 1898.—Benito Sánchez.—El actuario, Leoncio Comesaña. J—5020

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez, habitante en la calle de Miñana, núm. 21, piso segundo, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones y sucesiva muerte de Manuel Fernández Collado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Agosto de 1898.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella. J—5045

VIVERO

Yo el infrascrito actuario, certifico que en virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. José Pérez Vigo, en nombre de Robustiano Sánchez, contra Antonia, Francisca, Josefa y Dolores Fernández Paz, en reclamación de pesetas, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Doctor D. Clodomiro Meruendano y Arias, en providencia de 11 de Junio último, lo siguiente:

«Dada cuenta de la precedente demanda y sus copias, así como del testimonio á que se hace referencia, el cual se una á los autos de dicha demanda, se confiere traslado con emplazamiento á las demandadas Antonia Fernández, vecina del Burgo de la Misericordia, arrabal de esta ciudad; Francisca y Maria Josefa Fernández, vecinas de Bravos, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten á la demanda, practicándose los emplazamientos en la forma que la ley ordena para esta clase de juicios, y con intervención de los respectivos maridos á las demandadas casadas.

Se confiere igual traslado á la Dolores Fernández Paz, de ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, practicándose el emplazamiento á medio de cédula, que se fijará en el sitio de costumbre de esta capital de partido y se insertará además en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma á la demandada Dolores Fernández Paz, de ignorado domicilio, apercibiéndola de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, libro la presente, que firmo en Vivero á 2 de Agosto de 1898.—Manuel Mariño. 428—P

YECLA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre hurto de espantos en la solana de la Tella, término municipal de Jumilla, extraído por D. Salvador Portillo Pérez de los Cobos, vecino de Mureia, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar al expresado Portillo con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Yecla 6 de Agosto de 1898.—El Escribano, Antonio Tomás y Lorenzo. J—5005

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Minas de Belmez.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española, so-

bre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el primer semestre de 1898.

El pago se hará á razón de pesetas 2'06 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 2'15, que era lo correspondiente á razón de pesetas 0'50 por tonelada extraída) contra entrega del cupón núm. 57.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 2 de Noviembre próximo en Madrid en la Caja general del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid 23 de Agosto de 1898.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—341

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Julio de 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábricas, redes y edificios.....	2.154.810'72
Material de repuesto.....	261.875'07
Caja y Bancos.....	427.893'40
Títulos en depósito necesario.....	200.000
Contadores en servicio.....	387.272'03
Fianzas.....	15.175'40
Efectos á cobrar.....	22.423'83
Acciones á disposición.....	826.500
	4.295.950'45
PASIVO	
Capital emitido.....	2.991.500
Títulos en depósito necesario.....	200.000
Fondo de reserva.....	12.306'35
Obligaciones en circulación.....	644.261'25
Amortización de capital. (Residuo del ejercicio de 1897).....	37'88
Efectos á pagar.....	284.664'30
Deudores y acreedores.....	103.675'23
Ganancias y pérdidas. (Realizadas por amortización de acciones).....	8.500
Idem id.—(Por realizar del ejercicio de 1897).....	8.832'19
Idem id.—(Pagado cupón de 1.º Julio 1898.).....	42.173'25
	4.295.950'45

Madrid 31 de Julio de 1898.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—340

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Cuenta general de la explotación en 1897.

LÍNEAS DE MADRID Á CACERES Y Á PORTUGAL

(429 kilómetros).

	Pesetas.
INGRESOS	
Tráfico á gran velocidad:	
Viajeros y trenes especiales....	1.118.381'61
Equipajes y perros.....	28.369'12
Mensajerías y valores.....	205.322'72
Carruajes y ganados.....	2.103'98
Productos diversos.....	2.205'88
	1.356.383'31
Tráfico á pequeña velocidad:	
Mercancías.....	1.682.216'13
Carruajes y ganados.....	204.332'56
Productos diversos.....	34.814'43
	1.921.363'12
Total de los ingresos del tráfico.....	3.277.746'43
Ingresos fuera de los del tráfico:	
Alquiler de estaciones comunes.....	11.962'56
Idem de material móvil.....	»
Propiedades de la Compañía.....	10.012'93
Intereses, cambios, etc.....	8.180'62
Diversos.....	3.364'57
	33.520'68
	3.311.267'11

GASTOS

Gastos comprendidos en el tanto alzado:

Gastos por tanto alzado de la Compañía de explotación....	257.400
Gastos de la Sociedad M. C. P....	40.000
	297.400
Movimiento y tráfico:	
Personal.....	302.868'57
Gastos.....	74.835'57
	377.704'14

Material y tracción:

Personal.....	118.784'60
Gastos diversos.....	2.115'49
Materias de consumo.....	452.835'26
Conservación del material motor y móvil.....	467.705'07
	1.041.440'42
Via y edificios:	
Personal.....	312.080'27
Gastos diversos.....	15.271'03
Materias de conservación ó de consumo.....	484.398'66
	811.749'96
Gastos generales.....	94.263'04

Cargas de la explotación:

Intereses de 5.057 obligaciones en poder de Ayuntamientos, á 20 pesetas.....	101.140
Saldo destinado al pago de cupones de obligaciones de interés variable.....	587.569'55
	688.709'55
	3.311.267'11

El Secretario general, E. Rouget.

X—338

Cuenta general de la explotación en 1897.

LÍNEA DE PLASENCIA Á ASTORGA
(348 kilómetros).

Pesetas.

INGRESOS

Tráfico á gran velocidad:	
Viajeros y trenes especiales.....	525.863'85
Equipajes y perros.....	2.252'04
Mensajerías y valores.....	76.825'68
Carruajes y ganados.....	601'44
Productos diversos.....	741'34
	606.284'35
Tráfico á pequeña velocidad:	
Mercancías.....	945.322'11
Carruajes y ganados.....	81.346'33
Productos diversos.....	5.301'79
	1.031.970'23
Total de los ingresos del tráfico.....	1.638.254'58

Ingresos fuera de los del tráfico:

Alquiler de estaciones comunes...	»
Idem de material móvil.....	»
Propiedades de la Compañía.....	227'50
Intereses, cambios, etc.....	32'38
Diversos.....	536'87
	796'75

Exceso de los gastos sobre los ingresos..

95.749'61

GASTOS

Gastos comprendidos en el tanto alzado:

Gastos por tanto alzado de la Compañía de explotación.....	208.800
Gastos de la Sociedad M. C. P....	40.000
	248.800

Movimiento y tráfico:

Personal.....	261.795'60
Gastos.....	106.196'47
	307.992'07

Material y tracción:

Personal.....	72.630'41
Castos diversos.....	1.082'22
Materias de consumo.....	252.800'66
Conservación del material motor y móvil.....	89.447'98
	415.961'27

Vía y edificios:

Personal.....	273.925'75
Gastos diversos.....	110.696'57
Materias de conservación ó de consumo.....	183.324'14
	567.946'46

Gastos generales.....	194.101'14
	1.734.800'94

El Secretario general, E. Rouget.

X—339

La Marítima.

COMPAÑÍA MAHONESA DE VAPORES

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898.

ACTIVO

Material flotante y en seco.....	583.289'26
Gastos de instalación amortizable.....	20.860'64
Capitanes.....	750
Fianzas.....	20.600
Existencias á bordo vapores.....	21.362'18
Corresponsales.....	21.504'56
Partidas pendientes de cobro.....	48.369'34
Carbón.....	1.638
Caja.....	13.792'67
	732.166'65

PASIVO

Capital.....	625.000
Efectos á pagar.....	73.750
Operaciones pendientes.....	26.681'37
Corresponsales.....	387'20
Ganancias y pérdidas: beneficio.....	6.348'08
	732.166'65

E. E. ú O.—Mahón 30 de Junio de 1898.—Por La Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, el Director Naviero, Juan F. Taltavull.—Por la Junta de gobierno, el Secretario, Pedro Ballester.—V.º B.º—El Presidente, Juan Biale y Coll. X—343

La Salvadora.

SOCIEDAD PAPELERA

Balance en 30 de Junio de 1898.

ACTIVO

Fábrica.....	339.293'34
Propiedades.....	6.400
Existencias.....	115.160'14
Caja y Banqueros.....	201.222'57
Efectos á cobrar.....	462'62
Deudores por cuenta.....	183.053'94
	845.592'61

PASIVO

Capital.....	500.000
Reserva estatutaria.....	78.575'23
Censos.....	4.262'50
Efectos á pagar.....	32.764'30
Acreedores por cuenta.....	163.449'62
Diversos conceptos.....	68.540'98
	845.592'61

Villabona 4 de Agosto de 1898.—Los Administradores, Antonio Caminaur.—Florencio Lasarte. X—342

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 23 de Agosto de 1898, comparado con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 22.	Día 23.
Denda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie B, de 50.000 pesetas nominales.....	57'0	57 0/0-57'10-15-20-15
Idem B, de 12.500 id. id.	57'20	57'20-25-20
Idem D, de 12.500 id. id.	57'25	57' 5-8-10-40
Idem C, de 5.000 id. id.	57'40	57 0/0-57'10-05
Idem B, de 2.500 id. id.	60'10	60'10-61 0-60'15-80
Idem A, de 500 id. id.	60'75	61'50-61 0/0-60'80
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	59 0/0	58'50
En diferentes series.....	60'10	57'25-45-60'15
A plazo.....	57 0/0	57 0/0-57'10 fin cor. fir. cambio m. 57'45
Denda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie B, de 25.000 pesetas nominales.....	64'80	65'75-60-75
Idem B, de 12.500 id. id.	64'50	64'50
Idem D, de 5.000 id. id.	64'85	65'85-75
Idem C, de 2.000 id. id.	64'75	65'75
Idem B, de 2.000 id. id.	65'75	65'75
Idem A, de 1.000 id. id.	65'50	67 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	65 0/0	65'65-75-60-88'50
En diferentes series.....	65 0/0	65'65-75-60-88'50
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	64'40	65'75-60
Idem de 100.000 id. id.	64'40	65'75-60
A plazo.....	64'40	65'75-60
Denda al 4 por 100 exterior.		
Serie B, de 25.000 pesetas nominales.....	67'50	68'50
Idem D, de 12.500 id. id.	67'50	68'50
Idem C, de 5.000 id. id.	68'30	68'50
Idem B, de 2.500 id. id.	68'30	69 0/0
Idem A, de 500 id. id.	68'50	70'50-30
En diferentes series.....	68'50	69'50-68'40
Obligaciones del Tesoro al portador con intereses de 4 por 100 anual.		
Serie A, números 1 al 40.001.....	101'75	102 0/0-101'95
Serie B, números 1 al 104.599.....	102 0/0	101'95-90
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años por 1.600.000.		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	86 0/0	86'50-85-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	87'90	86'50-40
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	71'25	70'75-70-60
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	71'25	70'75
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	65 0/0	54'75-70-80-85-55 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	55'10	54'80-75-55 0/0
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	74'50	71 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	70'50	71 0/0
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 98.748.....	70'50	71 0/0
A plazo.....	70'50	71 0/0
Denda hipotecaria de España.		
Obligaciones hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	100'75	101 0/0
Obligaciones hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....	100'75	100'75
Acciones del Banco de España.....		
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.....	488 0/0	488 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	388 0/0	388 0/0
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.....	219 0/0	219 0/0
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.....	220 0/0	219'50

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Agosto de 1898.

FONDOS ESPAÑOLES	Denda perpetua al 4 por 100 exterior.....	
	Idem id. id. interior.....	Idem amortizable al 2 por 100.....
FONDOS FRANCESA	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	
	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	Obligaciones de Cuba.....
FONDOS INGLESES	3 por 100.....	
	3 1/2 por 100.....	Consolidados ingleses.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 41'85-42'67.
Paris, á la vista, beneficio, 65'00-69'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedo- cido.		
6 mañana...	710'62	18'6	13'4	NE.... Calma.	Despejado.
9 mañana...	711'23	26'8	16'8	SSE.... Idem...	Nuboso.
12 del día...	710'83	22'7	14'0	E.... Viento.	Despejado:
3 de la tarde...	709'80	31'9	17'3	S.... Idem...	Idem.
6 de la tarde...	709'54	31'6	16'6	SO.... B.ª fte.	Idem.
9 de la noche...	710'16	25'3	18'7	NO.... Brisa	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra					34'7
Idem mínima.....					14'0
Diferencia.....					18'7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra...					38'1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					65'5
Diferencia.....					27'4
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					42'0
Idem mínima, id.....					14'7
Diferencia.....					27'3
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					308
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2'6

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Clavio en las últimas veinticuatro horas, milímetros.....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las nueve, al día 23 de Agosto de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián						
Bilbao						
Oviedo	788'4	21'0	NE....	Calma.	Despejado.	»
Coruña (Th.)						
Santiago						
Orense	768'1	24'0	O....	Idem...	Idem...	»
Vigo	768'1	26'2	SO....	Idem...	Idem...	»
Oporto	768'2	22'4	O....	Idem...	Idem...	»
Lisboa (3 h.)						
Badajoz						
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla	765'6	25'8	SO....	Idem...	Idem...	»
Málaga						
Granada						
Alicante	764'6	31'4	N....	Erisa.	Idem...	»
Murcia						
Valencia						
Palma						
Barcelona	765'5	27'0	OSO...	Calma.	Nuboso.	Idem.
Teruel	765'2	25'1	S....	Idem...	Despejado.	»
Zaragoza						
Soria	76'6	25'2	SSO...	Idem...	Nuboso.	»
Burgos	67'3	18'8	ENE.	Idem...	Despejado.	»
León						
Valladolid	766'1	27'0	NE....	Erisa.	Casi despejado.	»
Salamanca						
Segovia	765'4	24'0	O....	Idem...	Despejado.	»
Madrid	765'4	26'8	SSE....	Calma.	Nuboso.	»
Escorial	764'8	25'4	SO....	B.ª fte.	Idem...	»
Ciudad Real						
Albacete						
Paris						
Gris-Nez						
St. Mathieu						
Isla d'Aix						
Biarritz						
Clermont						
Perpiñán						
Sicis						
Niza						
Roma						
Niorna						
Palermo						
Cagliari						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 9 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DIA

San Bartolomé, Apóstol, y Santa Aurea, virgen.

Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 26 de abono.—Turno par.—*Gli Ugonotti*. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—*Bodas de oro*.—*El borron de tinta y Sin comerlo ni beberlo*.—*La chiquita de Nájera*.—*Las de Farandul* y *Un chico en grande*.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Programa escogido y artístico.—El Wargraph presentará 14 vistas nuevas de gran atracción y novedad.

Imprenta de la Flota de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 10. Teléfono núm. 633.